

Visto: La resolución Nº 11/96 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprueba el "Estándar 3.7a - Intensidad de las Medidas Fitosanitarias por tipo de Plaga";

Resultando: conforme a lo dispuesto en el Art. 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el Art. 2º del referido Protocolo;

Considerando: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo ut-supra mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida precedentemente;

Atento: a lo establecido por los Arts. 21 y siguientes de la ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, por la ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995, que aprueba el Protocolo de Ouro Preto y por el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del MERCOSUR,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase el Estándar 3.7a - Intensidad de las Medidas Fitosanitarias por tipo de Plaga, aprobado por resolución Nº 11/96 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se anexa al presente y forma parte del mismo.

Art. 2º.- El presente decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. SANGUINETTI - CARLOS GASPARRI -ALVARO RAMOS.

ANEXO ESTANDAR 3.7.A INTENSIDAD DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS POR TIPO DE PLAGA CONTENIDO

Revisión
Aprobación
Registro de modificaciones
Distribución
I. Introducción:
Ambito
Referencias
Definiciones y Abreviaturas
Descripción
II. Intensidad de las Medidas Fitosanitarias por Tipo de Plaga

I INTRODUCCION

1.- AMBITO

Este Sub-estándar presenta las Intensidades de Medidas Fitosanitarias de acuerdo al tipo de Plaga, aplicadas por las ONPFs de los Estados Parte del MERCOSUR para el establecimiento de los requisitos fitosanitarios de los productos de intercambio en la Región y extra-Región

2.- REFERENCIAS

Resolución Nº 59/94 sobre Adopción de Patrones Fitosanitarios y Resolución Nº 62/94 sobre Padrones Fitosanitarios.

Estándar 3.7 Armonización de las medidas Fitosanitarias por Producto. CSM/EST 3.7. Setiembre 1994.

3.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

AFIDI	Abreviaturas de Acreditación Fitosanitaria de Importación.
AO	Abreviatura para Análisis oficial
CC	Abreviatura de Certificado de Calidad
CF	Abreviatura de Certificado Fitosanitario
CFO	Abreviatura de Certificado Fitosanitaria de Origen
CI	Abreviatura de Certificado ISTA
CIPF	Abreviatura para la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, como depositada en la FAO, en Roma en 1951 y sus modificaciones posteriores.
CPE	Abreviatura de Cuarentena Post-Entrada.
CFR	Abreviatura de Certificado Fitosanitario de Reexportación
CSM	Abreviatura de Comité de Sanidad del MERCOSUR.
DA	Abreviatura de Declaración Adicional
DAn	Declaración Adicional codificada Nº. n.
DA1	"El (envío, plantas, vivero, semillero, región lugar de produc-

---O---
9

Decreto 257/996.- Adóptase el Estándar 3.7a - Intensidad de las Medidas Fitosanitarias por tipo de Plaga, aprobado por resolución 11/96 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, adjunta anexo. (1.420*R)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 26 de junio de 1996

- DA2 "El (envío, semillas, etc.) ha sido tratado con (producto, concentración, tiempo) para eliminar (plaga/s), bajo supervisión oficial".
"El envío ha sido sometido al tratamiento N° () aprobado por (la autoridad fitosanitaria del país importador), para eliminar (plaga/s) bajo supervisión oficial".
- DA3 "Plaga de calidad: en el análisis oficial, el lote no presentó más de (% de plaga/s)".
- DA4 "El (vivero, semillero) del cual proceden (las plantas, estacas, esquejes, yemas, barbados, bulbos, semillas, etc.) se encuentran bajo un sistema de certificación oficial, aceptado (por la autoridad fitosanitaria del país importador)".
- DA5 "El (cultivo, vivero, semillero, lugar de producción, etc.) fue oficialmente inspeccionado durante (período) y encontrado libre de (plaga/s)".
- DA6 "Las (plantas, estacas, esquejes, barbados, yemas, etc.) han sido analizadas con indicadores apropiados y/o métodos equivalentes y encontrado libre de (plaga/s)".
- DA7 "El (producto, vivero, semillero, etc.) fue (cultivado/realizado) en un (área reconocida por autoridad fitosanitaria del país importador) como área libre de: (la/s plaga/s), según Estándar 3.2. Lineamientos para el Reconocimiento de Áreas Libres de Plagas".
- DA8 "En (país), (la plaga/s) no se encuentra/n presente/s".
- DA9 "En el lugar de producción o en su vecindad inmediata (radio) no se han observado síntomas de (infección o infestación) por (plaga/s) desde (período)".
- DA10 "Las plantas propagadas vegetativamente fueron producidas bajo un esquema de certificación fitosanitario aprobado (por la autoridad fitosanitaria nacional) para (plaga/s), utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrando las libres de esas plagas".
- DA11 "Las plantas propagadas vegetativamente fueron derivadas en línea directa de material que ha sido mantenido bajo condiciones apropiadas y que han sido sometido, dentro de (período), al menos una vez, a análisis oficial por (plaga/s), utilizando indicadores apropiados o métodos equivalentes y encontradas libres de esas plagas".
- DA12 "El material (plantas, estacas, esquejes, yemas, etc.) debe provenir de Estaciones de Cuarentena Intermedia (en un tercer país)".
- DA13 "Las plantas madres de las cuales proceden han sido indexadas y se encuentran libres de plagas transmisibles por semilla (sexual, asexual)".
- DA14 "El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a (la/s plaga/s) como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del sistema integrado de prácticas de mitigación del riesgo, acordado con el país importador según Protocolo N° ()".

- DA15 "El envío se encuentra libre de (la/s plaga/s), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ()".
- DC Abreviatura de Depósito Cuarentenario.
- DP Abreviatura de Declaración Previa.
- IF Abreviatura de Inspección Fitosanitaria.
- ONPF Abreviatura de Organización Nacional de Protección. Fitosanitaria.
- Rn Requisito Fitosanitario codificado No. n.
- R1 Sujeto a IF al ingreso.
- R2 La mercadería debe venir acompañada por CF o por CFR si corresponde (que especifique el N° de AFIDI), (e incluya la/s siguiente/s Declaración/es Adicional/es).
- R3 La mercadería debe venir acompañada por CFO (que especifique el N° de AFIDI), (e incluya la/s siguiente/s Declaración/es Adicional/es).
- R4 Sujeto a AO al Ingreso.
- R5 Requiere CI que acredite que el lote está libre de (plaga/s).
- R6 Requiere CC
- R7 Ingresará con destino (al domicilio de la autoridad fitosanitaria del país importador).
- R8 (Ingresará a, presenta) DC situado en (dirección) según Habitación N° ().
- R9 Sujeto a CPE durante (período).
- R10 La madera deberá estar descortezada.
- R11 Las (plantas, bulbos, etc.) deben estar libres de tierra y sustratos, pudiendo estar protegidas por un sustrato del tipo inerte, especificando en el CF su tipo y tratamiento recibido.
- R12 Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto (N°).
- R13 El envío deberá cumplir con los requisitos establecidos en el/ los Decreto/s (N°).
- R14 Esta acreditación deberá ser acompañada de certificado de (la institución responsable de registrar la entrada de material de propagación).
- R15 El material de propagación deberá ser ingresado bajo forma de yemas o varetas in vitro para su indexaje y limpieza bajo Cuarentena Cerrada; excepcionalmente se podrá autorizar el ingreso de yemas o varetas bajo las siguientes condiciones
- SI Abreviatura de Solicitud de Importación
- T Abreviatura de Tratamiento

DESCRIPCION

Este Sub-estándar presenta, con carácter general, las intensidades de medidas fitosanitarias en relación al tipo de plaga utilizadas por las ONPFs de los Estados Parte del MERCOSUR, para el establecimiento de los requisitos fitosanitarios para el intercambio de los productos en la Región y fuera de la misma. Las medidas fitosanitarias están organizadas por grupo de plagas y constituyen una orientación general para apoyar el proceso de armonización por producto.

QUADRO DE CATEGORIZACION DE LAS INTENSIDADES DE MEDIDA SEGUN AGRUPAMIENTO DE PLAGAS TIPO

Tipo de plaga	Propagación	Consumo
ácaros - coleopteros	DA7 o DA5 o DA2 o DA1/envío	DA7 o DA9 o DA2 o DA1/ envío
dípteros no tephritidae - lepidopteros	DA7 o DA5 o DA2 o DA1/envío	DA7 o DA2 o DA1/ envío
tephritidae	-----	DA7 o DA14 o DA2
homoptera - tisanoptera - himenoptera - hemiptera	DA7 o DA2 o DA1/envío	DA7 o DA2 o DA1/ envío
malezas difícil detección	DA7 o DA5 o DA1/lugar de producción o DA15	*raciones: DA7 o DA15 *transformación nada #.
malezas fácil detección	DA7 o DA5 o DA1/lugar de producción o DA15	*raciones: DA7 o DA1 *transformación: nada
nematodes	DA7 o DA5 o DA1/ lugar de producción o DA15	*raciones: DA7 o DA15 o DA1/ envío *transformación: nada

virus - viroides - rickettsias - micoplasmas - espiroplasmas	DA11 o DA10 o DA4 o (DA5 + DA15) o DA15	nada
bacterias	DA7 o DA11 o DA10 o DA4 o (DA5 + DA15) o DA15	DA7 o DA14 o DA5 o DA15 o (DA9 + DA3) o (DA2 + DA1/ empaquet) o DA1/ envío o nada
hongos	DA7 o DA4 o DA5 o DA15 o DA2	* consumo humano: DA14 o DA1/ envío o nada * consumo animal: DA7 o DA14 o DA2 o DA15 o DA1 o nada